



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA



RESOLUCION MUNICIPAL No. 40/2022
CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

Que Sesión Ordinaria N° 59 de fecha 04 de agosto de 2022, se determinó el viaje a la ciudad de La Paz para el día lunes 08 y martes 09 de agosto de 2022, con fin de tener reuniones en el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, Ministerio de Salud y Deportes y al Viceministerio de Autonomías sobre los temas de las Qollqas de Kenamari del Municipio de Colcapirhua, la restitución del ítem de pediatría para la red de salud de Colcapirhua y la consulta sobre la franja de seguridad del río Chijllawiri.

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad.

Que el Artículo 283 establece que Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que los Numerales 3 y 4, Parágrafo I, del Artículo 9 de la Ley N° 031 de 19 de junio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultura y social.

Que el Parágrafo I, del Artículo 4 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, el Numeral 4 del Artículo 5 del Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua establece el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que la Resolución Municipal N° 53/2013, aprueba la escala de viáticos para el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en sus 12 Artículos, siendo que el





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Artículo Tercero establece las restricciones para el pago de viáticos, de la misma forma en su Artículo Cuarto, dispone el plazo para la presentación de descargos.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. - Se **AUTORIZA** el viaje al Departamento de La Paz el día lunes 08 y martes 09 de agosto de 2022, declarándose en comisión a los concejales: Fidel Jurado Llusco, Nelly Mayta Mendoza, Nardy Eve Gutiérrez Ernani, Nestor Braulio Arellano Delgado, Javier Escobar Ferrufino, Oscar Henry Rojas Escobar, Silvana Judith Mallcu Gordillo, Mónica Orellana Velásquez y Silvia Denise Flores Aranda a objeto de reunirse con funcionarios de los siguientes Ministerios: Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización; Ministerio de Salud y Deportes; Viceministerio de Autonomías y la Asamblea Legislativa Plurinacional. Sobre los temas de las Qollqas de Kenamari del Municipio de Colcapirhua, la restitución del ítem de pediatría para la red de salud de Colcapirhua y la consulta sobre la franja de seguridad del río Chijllawiri.

ARTICULO SEGUNDO. - Para tal actividad se **AUTORIZA** la compra de pasajes aéreos, para el traslado de los Concejales declarados en comisión al Departamento de La Paz.

ARTICULO TERCERO. - Los Concejales Municipales declarados en comisión que realizarán el viaje al Departamento de La Paz, deberán presentar un informe escrito sobre el resultado del viaje, a objeto de proceder con la cancelación y/o reposición del pago de viáticos conforme a Resolución Municipal N° 53/2013 y demás normativa legal vigente.

ARTICULO CUARTO. - Este Ente Deliberante queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



PLHC

Fidel Jurado Llusco
Fidel Jurado Llusco
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Nardy Eve Gutiérrez Ernani
Nardy Eve Gutiérrez Ernani
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA